



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-041/2026

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-041/2026

ACTORA: PETRA RAMÍREZ MENESES,
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGUNDO
REGIDOR, TERCER REGIDOR Y SECRETARIO
DE AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
TLAXCALA, TLAXCALA Y OTRA PERSONA.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de mayo de 2026¹.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el estado procesal que guarda el presente expediente, así como con el escrito signado por Petra Ramírez Meses, síndica del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, y anexos (promoción 0527).

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa de documentación. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por la actora, a través del cual realiza diversas manifestaciones en torno al cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 31 de marzo, dictado dentro del presente juicio de la ciudadanía.

Escrito que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar, así como sus respectivos anexos.

SEGUNDO. Requerimiento para mejor proveer. Mediante acuerdo plenario de 31 de marzo, se ordenó a las autoridades responsables del Ayuntamiento

¹ Las fechas a las que se haga referencia se entienden correspondientes al año 2026, salvo precisión en contrario.



de Santa Cruz Tlaxcala que cumplieran con las medidas cautelares y de protección que fueron decretadas a favor de la actora.

Respecto de algunas de estas, se ordenó al presidente municipal de Santa Cruz Tlaxcala que informara a este Tribunal sobre los actos que hubiere llevado a cabo para dar cumplimiento a lo ordenado.

Ahora bien, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, el plazo otorgado para que el presidente informara sobre el cumplimiento de lo ordenado en el referido acuerdo plenario ha transcurrido en exceso, sin que se hubiere recibido comunicación alguna.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala², **se requiere al presidente municipal de Santa Cruz Tlaxcala**, para que, en el improrrogable término de **2 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que se les notifique el presente proveído, informen a este Tribunal, **el cumplimiento que le hayan dado a las medidas cautelares y de protección otorgadas a la actora mediante acuerdo plenario de 31 de marzo.**

Para lo anterior, deberá remitir a este Tribunal copia certificada, debidamente ordenada, completa y legible, de la documentación que acredite sus manifestaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento con lo ordenado o de no remitir la documentación solicitada se hará acreedor conforme a las circunstancias de la infracción, a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

En atención a lo anterior, se ordena al secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, se ordena notificar con copia cotejada del presente acuerdo en los términos

² En adelante se le denominara Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-041/2026

siguientes: **a la parte actora** en el domicilio físico autorizado; **por oficio**, en su domicilio oficial, al presidente municipal, secretario del Ayuntamiento, titulares de la segunda y tercera regiduría, todos del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala; a Ruben Hernández Bautista y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto **mediante cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

